



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN y FINANZAS
N° 235 -2015-GAF/MPJB

Jorge Basadre, **24 NOV. 2015**

VISTO:

Informe N° 705-2015-OAJ-GM-MPJB emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ); Informe N° 939-2015-OPP-GM/MPJB emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 500-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB emitido por la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares; Informe N° 038-2015-ADQ-SGL-GAF-GM-A/MPJB emitido por la (e) de Adquisiciones de la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares; Informe N° 0045-2015-IEH-AMEP-GM/MPJB emitido por Administración de Maquinaria y Equipo Pesado; Informe N° 074-2015-OAC-SGL-GAF-GM-A/MPJB emitido por el Jefe (e) de Almacén Central; y el Proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas, disponiendo se proyecte el acto resolutorio correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Se remite a este despacho el Informe N° 939-2015-OPP/MPJB, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), alcanzando el expediente de Reconocimiento de Deuda 2014 a favor del contratista JUAN CLEMENTE TENORIO VICENTE por el monto de S/. 27,675.00 nuevos soles, quien tiene pendiente de pago la Orden de Compra N° 1611-2014 - 2050 galones combustible DIESEL B5, para el Abastecimiento de la Maquinaria Agrícola, Pesada y Liviana del AMEP, conteniendo toda la documentación sustentatoria del mismo;

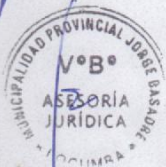
Que, el artículo 37° inc. 1 de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha; En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para cada año fiscal;

Que, el Reconocimiento de Deuda o también llamado reconocimiento de crédito devengado, tiene su acepción en la definición, por la cual se denomina CREDITO DEVENGADO: Al acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional con cargo a la correspondiente cadena de gasto, concordante con lo dispuesto en el artículo 28° de la Ley N° 28693;

Que, lo estipulado anteriormente guarda concordancia con lo señalado en el artículo 29° de la Ley N° 28693 (Ley del Sistema Nacional de Tesorería), que establece: Para la formalización del devengado debe VERIFICARSE lo siguiente:

- a) La Recepción a satisfacción de los bienes adquiridos.
- b) La efectiva prestación de los servicios contratados.
- c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales.
- d) El registró en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Que, de las disposiciones efectuadas, debe procederse a la revisión del expediente en mención a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados para el acto de reconocimiento, así tenemos:

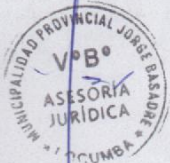




PARA RECONOCIMIENTO DEUDA:

- a) Se cuenta con el INFORME N° 0045-2015-IEH-AMEP-GM/MPJB de fecha 06/04/2015, por el cual la Administración de Maquinaria y Equipo Pesado (AMEP) otorga la CONFORMIDAD A LA RECEPCION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5, conforme la O/C N° 1611-2014 por 2050 galones, girada nombre del Sr. JUAN CLEMENTE TENORIO VICENTE.
- b) Se da cuenta que mediante GUIA DE REMISION N° 03966 del 06/01/15, el proveedor JUAN CLEMENTE TENORIO VICENTE, entrega los 2050 galones de DIESEL B5, los mismos que mediante NOTA DE SALIDA DE ALMACEN – MPJB de fecha 08/01/2015 son entregados a la AMEP-MPJB, conforme aparece de las firmas de los responsables de la entrega del suministro.
- c) Que, con referencia al cumplimiento de los términos contractuales, se tiene que con INFORME N° 038-2015-AD-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 20/10/2015, del Área de Adquisiciones de la SGL, señala que el proveedor de la entrega del suministro de combustible DIESEL B5, con fecha 06/11/2014 se le genero la O/C N° 1611-2014 por la adquisición de 3,800 galones por un importe de S/. 37,800.00 nuevos soles, según AMC N° 077-2014-LOGISTICA/MPJB, solicitado por ADMINISTRACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO (AMEP), cuyo plazo de entrega se sujetaba a un cronograma: 1 entrega: 07-11-2014, 264 galones, dentro del plazo establecido; 2 entrega: 08-11-2014, 264 galones, dentro del plazo establecido; 3 entrega: 09-11-2014, 222 galones, incumpliendo con la cantidad que era (264 galones) según el cronograma; con ello la AMEP mediante Informe N° 597-2014-AMEP-GM-A/MPJB, comunica que queda pendiente por entregar 2050 galones de combustible DIESEL B 5; Por lo que corresponde aplicar penalidad por mora respecto la tercera entrega que fue en menor cantidad a la programada sin justificación alguna.
- d) Se cuenta con Informe N° 500-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 28/10/2015, se ha determinado la penalidad por mora en que ha incurrido el proveedor del suministro de combustible, por el retraso de 58 días, desde el 10/11/2014 al 06/01/2015, en este sentido el proveedor JUAN CLEMENTE TENORIO VICENTE, no ha cumplido con la entrega según cronograma, DEMORA EN EL INTERNAMIENTO DEL COMBUSTIBLE DIESEL B5, por lo que en aplicación de la formulada consignada en el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 184-2008-EF, se ha calculada la penalidad por día ascendente a S/. 356.40 nuevos soles, multiplicado por los 58 días calendarios de retraso, se establece una penalidad por mora de S/. 356.40 x 58 días = S/. 20,671.20 nuevos soles, sin embargo sólo correspondería penalizar hasta el 10% del monto del suministro pactado, es decir teniendo como monto total por la adquisición de combustible en S/. 37.800.00 nuevos soles y la penalidad solo puede aplicarse hasta el monto del 10% del monto total, corresponde una penalidad por mora ascendente a S/. 3,780.00 nuevos soles.
- e) Se cuenta con Certificación Presupuestal de previsión de pago para el primer trimestre del 2016, dado las restricciones presupuestales para el presente ejercicio presupuestal 2015, por el importe de S/. 23,895.00 NUEVOS SOLES, previa deducción del monto de penalidad por mora incurrido por el proveedor, mediante Informe N° 939-2015-OPP/MPJB de fecha 30 de Octubre de 2015, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- f) Respecto el cumplimiento de los TERMINOS CONTRACTUALES, de la Adquisición de Combustible, materia de reconocimiento de deuda, este ha sido revisado y evaluada por las áreas competentes (Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares).

Que, estas disposiciones guardan relación con lo preceptuado en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 184-2008-EF), que señala "La Recepción y Conformidad, la primera corresponde al área de administración y el segundo requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación;





Se tiene que mediante la documentación sustentatoria que forma parte del Expediente de Reconocimiento de Deuda ejercicio 2014 (ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE) y revisada la documentación se ha acreditado el derecho de pago a favor del proveedor señor JUAN CLEMENTE TENORIO VICENTE, conforme el monto estipulado en la certificación de disponibilidad presupuestal expedida, monto que contempla la deducción de la penalidad por mora determinada por el Órgano encargado de las contrataciones directas de la entidad (SGL);

Que, sin embargo es necesario señalar que revisado el expediente de reconocimiento de deuda 2014, debe aplicarse el 10% por concepto de penalidad por mora, del monto total pactado a favor del señor JUAN CLEMENTE TENORIO VICENTE, la misma que deberá ejecutarse al momento de la cancelación del suministro prestado por el contratista;

Que, mediante Informe N° 705-2015-OAJ-GM-MPJB del 23 de Noviembre de 2015, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que PROCEDE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA 2014 a favor del proveedor JUAN CLEMENTE TENORIO VICENTE, por el monto de S/. 23,895.00 nuevos soles, por haber suministrado COMBUSTIBLE DIESEL B5 en la cantidad de 2050 galones para la AMEP conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa, además corresponde aplicar la penalidad por mora ascendente al 10% (monto del contrato original) que equivale a S/. 3,780.00 nuevos soles, la misma que deberá ejecutarse al momento de la cancelación del servicio prestado vía reconocimiento de deuda, conforme los fundamentos expuestos en el presente informe legal;

Que, en consecuencia siguiendo la secuencia del trámite de reconocimiento de deuda, reunidos todos los requisitos y/o condiciones necesarias, debe procederse a emitir el acto administrativo resolutorio correspondiente, sin embargo teniéndose en cuenta la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, mediante Resolución de Alcaldía N° 071-2015-A/MPJB de fecha 17/03/2015, corresponde dicho acto de reconocimiento ser formalizado por la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y APROBAR en calidad de deuda la obligación pendiente de pago por el monto de S/. 23,895.00 nuevos soles, a favor de JUAN CLEMENTE TENORIO VICENTE, por haber suministrado combustible DIESEL B5 en la cantidad de 2050 galones, a favor de la AMEP.

ARTÍCULO SEGUNDO: APLICAR LA PENALIDAD POR MORA, al proveedor JUAN CLEMENTE TENORIO VICENTE, correspondiendo al monto máximo de la penalidad por mora ascendente al 10% del monto total de lo pactado, formalizada mediante O/C N° 1611-2014 con fecha 06/11/2014, ascendente a S/. 3,780.00 nuevos soles, de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tesorería de la MPJB, la ejecución de la penalidad por mora, al momento de realizar la cancelación del suministro prestado por el proveedor JUAN CLEMENTE TENORIO VICENTE, conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General e Imagen Institucional de la MPJB, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas pertinentes y al contratista señor JUAN CLEMENTE TENORIO VICENTE, en la forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. JULIO V. CONDORICOA
Gerente de Administración y Finanzas

